

La aprobación por parte de un alumno de un determinado curso y la consecuente obtención del/de los certificado/s y/o título/s que dicha aprobación le haga acreedor, solo es posible si el alumno aprueba todas y cada una de las materias y/o asignaturas y/o espacios curriculares y/o módulos de TTP (que conforme el correspondiente Plan de Estudios integren el curso en cuestión) de acuerdo al presente régimen.

En atención a las características y particularidades de cada asignatura o actividad, sus docentes responsables quedan facultados a establecer para éstas reglamentos complementarios a la presente norma, las que deberán no obstante ajustarse a su esencia y espíritu.

1) CARACTER DE LOS ALUMNOS.

Dado el carácter de la Escuela Secundaria Técnica UTN y de la carrera técnica que en ella se dicta, solo se aceptan alumnos regulares y que hayan ingresado desde el 1º año conforme los mecanismos de inscripción oportunamente determinados para cada año. Como excepciones se admitirá:

1. Que un alumno ingrese a la Escuela Secundaria Técnica UTN por “pase” de otra escuela, solo si hay vacantes disponibles, el curso que realice el alumno en la escuela desde donde quiera pasar sea compatible con el de la Escuela Secundaria Técnica UTN, y apruebe los exámenes de nivelación y de evaluación psicopedagógica (que analice factores familiares, de conducta y sociales) que se dispongan al efecto, luego de los cuales se determinará en que año comenzará su cursada.
2. Que un alumno de la Escuela Secundaria Técnica UTN dado de baja (por causales de asistencia y/o promoción) pueda repetir un año, siempre que sus antecedentes académicos y conductuales así como de disponibilidad de vacante lo permitan.

El Consejo de Profesores de la Escuela Secundaria Técnica UTN, en base a la solicitud que personalmente y por escrito formulen los Sres. Padres o Representantes legales del alumno interesado resolverá el otorgamiento de las excepciones precedentes.

2) CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las asignaturas (materias, espacios curriculares y/o módulos de TTP) se dividen en 3 trimestres.

El docente responsable de cada asignatura, en base a las diversas evaluaciones que realice (pruebas escritas, lecciones orales, realización de trabajos prácticos, resolución de guías de problemas, confección de láminas, carpetas, redacción de monografías) así como por la dedicación evidenciada (puntualidad y esmero en la entrega de trabajos prácticos, la atención y/o participación en clase, el llevar debidamente apuntes y/o carpeta, etc.) calificará el desempeño del alumno en cada trimestre en cuestión, con una calificación de 1 (uno) á 10 (diez) puntos. La nota mínima para aprobar un trimestre se establece en 7 (siete) puntos.

El docente queda facultado para calificar como “Ausente” en un trimestre al alumno que registre menos del 60% (sesenta por ciento) de asistencia a las clases de la asignatura en cuestión, y/o registre ausencias en las instancias que disponga para la evaluación y que le impidan la correcta apreciación del desempeño del alumno.

Al término de cada trimestre los docentes entregarán a la Dirección las respectivas calificaciones con las cuales se confeccionarán los boletines para notificación de los Sres. Padres o Representantes Legales del alumno.

Junto con las calificaciones del último trimestre, los docentes entregarán la “Calificación Final”, la que resultará del promedio de las notas de los trimestres que compongan la asignatura. Si un trimestre esté calificado como “Ausente”, se promediarán los dos trimestres que tengan calificación numérica, y, en caso que dos ó tres trimestres estén calificados con “Ausente”, la Calificación Final será “Ausente”.

La asignatura se dará por aprobada si:

- La “Calificación Final” es de 7 (siete) o más puntos,
- El último trimestre está aprobado,
- Ningún “Trimestre” está calificado con “Ausente”.

Deberá rendir “Examen de Noviembre - Diciembre” el alumno que en la asignatura en cuestión:

- Tenga una “Calificación Final” de 4 (cuatro) ó más puntos, pero menor de 7 (siete) puntos,
- Tenga 1 trimestre calificado con “Ausente”,
- Tenga no aprobado el último trimestre de la asignatura en cuestión.

La asignatura se dará por aprobada al alumno que en esta instancia de “Examen de Noviembre - Diciembre” alcance 4 (cuatro) ó más puntos.

Deberá rendir “Examen de Febrero – Marzo” el alumno que no apruebe el “Examen de Diciembre” y/o haya obtenido una “Calificación Final” inferior a 4 (cuatro) puntos o “Ausente”.

La asignatura se dará por aprobada al alumno que en esta instancia de “Examen Febrero – Marzo” alcance 4 (cuatro) o más puntos. Las asignaturas que no sean aprobadas dentro del Ciclo Lectivo en cuestión quedarán como “Pendientes de Aprobación” o “Previas”.

Un alumno será promovido al año inmediato superior si adeuda hasta 2 (dos) asignaturas “previas” a la finalización del ciclo lectivo.

Para rendir una asignatura “previa” en los turnos que se habiliten al efecto, los alumnos deberán inscribirse con por lo menos 15 (quince) días corridos de antelación a la fecha asignada para el examen.

La asignatura se dará por aprobada al alumno que alcance en el “Examen Previo” 4 (cuatro) o más puntos.

En el caso de asignaturas que por sus características sean de 1 o de 2 trimestres de extensión, el cálculo del promedio para determinar la “Calificación Final” se hará en base a los trimestres válidos. En estas asignaturas la calificación como “Ausente” en un solo trimestre hará que la calificación final sea “Ausente”.

En caso que una asignatura se organice por nivel de conocimientos de los alumnos y no por año de curso (por ejemplo “Inglés”), se evaluará al alumno conforme el nivel que le

corresponda, aunque las calificaciones se vuelquen luego en los registros conforme el año de curso.

Los alumnos que por razones de salud estén eximidos de la práctica de Educación Física pero que puedan concurrir a las clases, deberán hacerlo y participar de éstas en todo lo que les sea posible. Los alumnos eximidos por razones de salud, que puedan o no asistir a las clases, serán evaluados y calificados sobre los aspectos teóricos de la asignatura (Reglamentos, Historial de los Deportes, Normas de Higiene, etc.).

Los “Exámenes de Diciembre”, los “Exámenes de Febrero – Marzo” y los “Exámenes Previos” se rendirán ante mesas examinadoras y sobre la totalidad de los contenidos de la asignatura en cuestión. Los alumnos deberán presentar completos al momento del examen las carpetas, apuntes, trabajos prácticos, etc. realizados durante el curso.

En el caso asignaturas de contenido preponderantemente práctico (“Taller”, “Laboratorio”, “Dibujo Técnico”, etc.), se podrá requerir la presencia del alumno días antes de la fecha estipulada para el examen a fin de que desarrolle éste los trabajos y/o prácticas con que será evaluado.

3) BAJA Y EXCEPCIONES.

El alumno que quedare con 3 (tres) o más asignaturas previas perderá su condición de regular y será dado de baja, salvo si ha finalizado de cursar el último año conforme el plan de estudios. No obstante, el Consejo de Profesores de la Escuela Secundaria Técnica UTN, sobre la base de una solicitud que personalmente y por escrito formulen los Sres. Padres o Representantes legales, y considerando los antecedentes académicos y conductuales del alumno, así como las razones que llevaron al mismo a esta situación podrá:

- a) En caso que el alumno haya quedado con 3 (tres) asignaturas previas otorgar, por única vez en toda su cursada en la escuela, la posibilidad de rendir nuevamente una de las asignaturas. La asignatura que se autorice a ser rendida de nuevo será determinada por el Consejo de Profesores, constituyéndose la mesa evaluadora a tal fin dentro de los 10 (diez) días corridos inmediatamente posteriores al inicio del Ciclo Lectivo.
- b) Autorizar por única vez en toda su cursada en la escuela al alumno a repetir el año.
- c) Autorizar al alumno, ya dado de baja, a rendir las asignaturas “previas” para completar los años de estudio que haya cursado en la escuela. El plazo para rendir estas asignaturas previas se establece en 2 (dos) años corridos (contados a partir de la fecha de su “baja”).

El alumno que quedare con asignaturas pendientes de aprobación al finalizar de cursar el último año conforme el plan de estudios, deberá indefectiblemente rendir las mismas en un plazo máximo de 5 (cinco) años corridos (contados a partir del último día del Ciclo Lectivo en que haya cursado el último año de estudios).

4) RECLAMOS Y CASOS NO CONTEMPLADOS

Los casos no contemplados en el presente Reglamento así como las diferencias de interpretación que éste suscite serán resueltos por el Sr. Director de la Escuela Secundaria Técnica UTN con acuerdo de su Consejo de Profesores.

Serán consideradas definitivas las decisiones adoptadas por el Consejo de Profesores de la Escuela Secundaria Técnica UTN que no sean objetadas dentro de los 10 (diez) días corridos de ser comunicadas.

Las objeciones a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Profesores de la Escuela Secundaria Técnica UTN serán elevadas al Consejo Consultivo del Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico que se expedirá de manera inapelable.